

Expediente: 1514-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, Legislación, Interpretación, Reglamento, y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar las parcelas fiscales del dominio municipal, identificadas catastralmente como: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 80 - Parcelas 1a, 1b, 1c, ubicadas en la esquina de las calles Ayolas y De Los Reservistas, de la ciudad de Mar del Plata, a favor de las personas identificadas en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La venta autorizada por el artículo anterior se efectúa de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo III, artículo 25, inciso d) de la Ley n° 9533. Déjase establecido que la compradora deslinda de toda obligación y/o responsabilidad, las construcciones existentes y su eventual regularización a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- El valor de venta de los inmuebles a enajenar según el artículo 1°, fue establecido por la Comisión Municipal de Tasaciones y es de PESOS DOS MIL (\$2000) el metro cuadrado.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la forma de pago y actualización de los saldos pendientes.

Artículo 5°.- Declárase de Interés Social la escrituración de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 80 - Parcelas 1a, 1b, 1c, en favor de los adquirentes cuyos datos figuran en el Anexo I de la presente y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2023-00266136- -MUNIMDP-DTBT#SOPU.

Artículo 6°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial N° 10830, siendo este Organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del correspondiente Boleto de Compraventa, cuyo modelo se adjunta como Anexo II de la presente.

Artículo 8°.- Exceptúase, a los adquirentes identificados en el Anexo I, de todo pago por multas, derechos de construcción o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, por las construcciones existentes.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 26-09-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 30-10-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas 28-11-2023

Reunión n° 21
Reunión n° 24
Reunión n° 21

ANEXO I

ANEXO I. LISTADO DE BENEFICIARIOS ASENTAMIENTO 154										HOJA 1	
ASENTAMIENTO		UBICACIÓN:			NOMENCLATURA CATASTRAL					EXP.	
Nº	Calle:	SEC	CH./QTA.	MANZ.	PARC.	CIRC.	SEC	CH./QTA.	MANZ.	PARC.	EXP.
154	De Los Reservistas					IV	DD		80	VARIAS	

Plano 45-073-2020

PARCELA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	SUP. PROPIA	%	FIRMA	OBSERVACIONES
1A	Bruni, Leonardo Gabriel	28.295.618	154,54 m2			
1B	Colman, Yolanda Alcira	11.819.817	155,98 m2			
1C	Martinez, Juana Catalina	13.650.781	234,86 m2			

ANEXO II

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, D.N.I 16.156.529, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el/la Sr/Sra....., con domicilio en la calle del barrio Las Américas, también de la ciudad de Mar del Plata por la otra parte, en adelante LA COMPRADORA, convienen en suscribir y se obligan a cumplir el siguiente Boleto de Compraventa el que se ajustará a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ordenanza N°..... del vende a LA COMPRADORA el inmueble fiscal identificado catastralmente como Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 80 - Parcela , cuyas medidas y superficies surgen del Plano de Mensura y Subdivisión 045-73-2020, obrante a fs. 94 del Expte. 4890-3-13, del Departamento Ejecutivo (Exp. EX-2023-00266136- -MUNIMDP-DTBT#SOPU).

SEGUNDA: Esta operación de venta se efectúa en la suma de PESOS\$,....., conforme al precio de venta fijado por la Ordenanza Municipal citada en el artículo anterior. Dicho monto será pagadero de la siguiente forma:.....cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS(\$.....), con un interés anual del..... por ciento sobre saldos, con sistema de amortización francés. Las restantes cuotas deberán ser abonadas dentro de los QUINCE (15) primeros días del mes siguiente, pactándose a tales fines la mora automática, que se producirá por el mero vencimiento del plazo fijado para el pago y sin necesidad de interpelación previa de ninguna índole.

TERCERA: La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula precedente devengará un interés moratorio y punitivo equivalentes al previsto por la Ordenanza Fiscal vigente en los distintos períodos de aplicación. Asimismo LA COMPRADORA deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula segunda en los plazos y condiciones establecidas en el presente Boleto de Compraventa, bajo apercibimiento de incurrir en causal de rescisión sin necesidad de interpelación judicial previa.

CUARTA: LA COMPRADORA podrá abonar en forma anticipada la obligación asumida en la Cláusula Segunda, en cuyo caso deberá saldar el total del capital adeudado a la fecha de la cancelación.

QUINTA: La posesión del inmueble será ejercida por LA COMPRADORA, quien hasta la fecha de la celebración del presente boleto detentaba el carácter de tenedora. Déjase establecido que la COMPRADORA deslinda de toda obligación y/o responsabilidad, por las construcciones existentes y su eventual regularización a LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LA COMPRADORA asume la obligación de no transferir el presente contrato durante un plazo de cinco (5) años a partir de la firma del presente. Con posterioridad a dicho plazo solo podrá concretarse la transferencia en la medida en que se encuentren canceladas las obligaciones contraídas por LA COMPRADORA, de acuerdo a la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA: Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble, quedarán a cargo exclusivo de LA COMPRADORA, a partir de la fecha de la firma del presente Boleto de Compraventa.

OCTAVA: La Escritura Traslative de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. , de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.830.

NOVENA: Se fija como lugar para el pago de las cuotas pactadas en la Cláusula Segunda, la oficina municipal de , sita en la calle , de la ciudad de Mar del Plata, con atención los días hábiles en el horario de a

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados “ut supra” y domicilios electrónicos (LA LOCATARIA:@mardelplata.gov.ar y LA COMPRADORA.....) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de del año